



## **RESOLUCIÓN No. 01**

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA AL SOMBRERO VUELTIAO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMO REFERENTE CULTURAL MATERIAL Y ARTESANAL DE LA REGIÓN ANDINA**

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida en a los veintitrés (23) días del mes de marzo del 2021, en el marco de su Periodo Ordinario de Sesiones,

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Parlamento Andino, cumpliendo con sus atribuciones estipuladas en el Acuerdo de Cartagena, viene fortaleciendo la participación, la promoción y la orientación del proceso de la integración subregional andina, con miras a la consolidación de la integración latinoamericana;

Que, el Parlamento Andino, conforme a su Tratado Constitutivo, es el órgano deliberante del Sistema Andino de Integración (SAI), de carácter comunitario, representante de los distintos pueblos de la Comunidad Andina;

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) a través de un comité que se reúne anualmente ha declarado desde 1978 Patrimonio de la Humanidad a lugares o tradiciones que albergan o son muestra de tesoros culturales y naturales excepcionales para la herencia de la humanidad, utilizando para ello criterios que han sido abalados por los gobiernos de los Estados que hacen parte de ese importante organismo internacional, dentro de los cuales están los países miembros del Parlamento Andino;

Que, el Parlamento Andino aprobó el 24 de noviembre de 2015 el Marco Normativo para la Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural, con el objetivo de incentivar y consolidar la protección del patrimonio cultural material e inmaterial, a través del desarrollo de estrategias educativas que promuevan la apropiación social del mismo;

Que, la Resolución No. 25 de 2019 de la Mesa Directiva del Parlamento Andino establece los criterios a tener en cuenta para declarar una determinada expresión o manifestación cultural, material e inmaterial, o un determinado lugar arqueológico o natural, como referentes de la región Andina;

Que, el Congreso de la República de Colombia, a través de la ley 908 de 2004, declara como Símbolo Cultural de la Nación al sombrero vueltiao y hace un



reconocimiento a la cultura del pueblo zenú asentada en los departamentos de Córdoba y Sucre;

Que, por ordenanza 08 de 2004 de la Asamblea Departamental de Córdoba, el sombrero vueltiao del Sinú fue declarado Símbolo Cultural de Córdoba, y el 18 de junio, fecha de creación del departamento, como Día del Sombrero Vueltiao;

Que, el sombrero vueltiao es una prenda bastante singular, que tiene aproximadamente 2.000 años de historia, y que tiene como antecedente directo el cultivo del maíz, pues esta agricultura requiere gran luminosidad y terreno despejado, por lo cual era exigencia que los campesinos tuvieran elementos para protegerse el cráneo y el rostro de la intensidad solar;

Que, el sombrero vueltiao es una prenda de vestir típica de las sabanas del Caribe colombiano, específicamente de los departamentos de Córdoba y Sucre, y una de las principales piezas de artesanía del país. Es una prenda que tiene su origen en la cultura indígena zenú, asentada en la región del río Sinú. Los municipios de Tuchín, Córdoba, y Sampués, Sucre, son considerados las cunas del sombrero vueltiao. Se elabora de las hojas de la caña flecha, gramínea nativa de la región;

Que, el origen real del sombrero es un tanto incierto. Al inicio se confeccionaba, únicamente, de color blanco o crema. El color negro llegó tiempo después, cuando se aplicó la técnica de tintura de las fibras. Originalmente se sabe que se lo conocía como «sombrero de vueltas» o «sombrero indiano» (por su origen indígena). La introducción de la denominación «vueltiao» es más un modo local de decir la palabra volteado. Se cree que el nombre «vueltiao» hace alusión al número de vueltas de sus tejidos, mientras que otros predicen con seguridad que es por su capacidad de convertir su parte externa en interna y viceversa;

Que, folclorólogos como Eduardo Durango Romero sostienen que el sombrero se llama vueltiao por el recorrido en vueltas que se da a la trenza para confeccionar el sombrero desde el botón hasta el ribete; sin embargo, Medardo de Jesús Suárez, dice que se le llama vueltiao porque en la vuelta del medio el sombrero, al voltear las alas, la parte externa queda convertida en interna y la interna en externa;

Que, los indígenas zenúes que tienen asiento en las sabanas de los departamentos de Córdoba y Sucre, en la República de Colombia, han usado desde hace muchos años el sombrero vueltiao en sus actividades al aire libre o de cultivo como medio para protegerse del sol. Su uso también ha sido atribuido inclusive a la protección frente a serpientes;



Que, las madres zenúes empezaron a tejer los sombreros vueltiao para los hijos como una forma de descansar de las labores caseras, especialmente de la cocina. Lo cosían con fibras de maguey y se tardaban entre dos y tres meses para tener listo un sombrero;

Que, a lo largo del siglo XX, el hermoso sombrero vueltiao ya formaba parte del atuendo del costeño, especialmente del campesino. Además, fue tomando fuerza cultural como icono o prenda usada por los músicos de la región o elemento folclórico de la Costa Caribe colombiana. Así, se convirtió en una pieza valorada entre los hombres de la cumbia. Asimismo, se popularizó tanto que, con el tiempo, la gente del común lo incorporó como un artículo fundamental en festividades como las Corralesas o el Carnaval de Barranquilla;

Que, durante muchos años, incluso grandes personalidades del mundo, posaron alguna vez en sus cabezas, este gran símbolo colombiano. Por ejemplo, en 1986 fue usado por el papa Juan Pablo II durante su estadía en Colombia. También estuvo presente junto a Los Niños del Vallenato, cuando visitaron al presidente Bill Clinton, en la Casa Blanca en el año 1999, incluso el mismo Bill Clinton lo usó en su visita a Cartagena de Indias en el 2000. Es, además, la prenda distintiva para las ceremonias deportivas de los Juegos Olímpicos;

Que, Benjamín Puche Villadiego, descubrió la fórmula matemática que se utiliza para la elaboración de la trenza en el sombrero vueltiao y lo publicó en su libro Sombrero Vueltiao, Imperio de la cultura Zenú, en el cual ahonda sobre lo que significa esta artesanía dentro de la vida de los aborígenes y posteriormente de los cordobeses y costeños;

Que, de la caña flecha al sombrero vueltiao hay 8 pasos, conocidos como: sembrado, raspado, secado, penca blanca, penca negra, trenzado, cocido y guardado. Así como tiene diferentes formas representadas en él, llamadas pintas, entre las más reconocidas se encuentran: la araña, la mariposa, el ojo de la babilla, el diente del ñeque, el ojo del gallo, la pinta del morroco, el gallineto, el granito de arroz, el diente del burro, la flor del limón y la espiga del maíz;

Que, el sombrero vueltiao tiene tres partes principales: 1 el botón, que es desde donde comienza a armarse el sombrero y está ubicado en el centro de la plantilla, esta es la parte superior de la copa; 2 la copa o encopadura, que es el cono que se ajusta a la cabeza; y 3 el ala, que es la parte amplia del sombrero, puede tener entre 10 y 12 vueltas;



Que, el sombrero vueltiao es una de las piezas artesanales más representativas del país en el mundo. Esta prenda proveniente de la región caribe colombiana, concretamente de las sabanas de Córdoba y Sucre, es un ícono cultural y una de las artesanías de Colombia que más llena de orgullo a los ciudadanos andinos;

Que, en San Andrés de Sotavento Córdoba, se celebra el Festival del Sombrero Vueltiao y en Sampués, Sucre, la Feria y el Reinado Nacional del Sombrero Vueltiao;

Que, el sombrero vueltiao es pieza clave de la costumbre y cultura de las familias colombianas. Sólo en San Andrés de Sotavento existen más de 15.000 familias que viven de la producción y comercialización de esta prenda (y también de otras artesanías elaboradas con la misma materia prima, la caña flecha), convirtiéndose en el principal rubro de la economía de estas comunidades o regiones. Es, por lo tanto, indispensable para muchas personas, realizar prácticas constantes en todo el proceso para lograr progresar en la cadena de la confección del sombrero;

Que, el sombrero vueltiao se ha convertido en un símbolo de la región Andina que debe ser reconocido como tal ante el mundo por el Parlamento Andino;

Que, el diario El Meridiano de Córdoba, importante medio de comunicación de dicho Departamento, en publicaciones del 28 de febrero, 4 y 23 de marzo de 2021, y una vez conocida la propuesta del Parlamento Andino respaldó públicamente la iniciativa por reivindicar un símbolo cultural de Córdoba;

Que, a través de oficio No. 00155 de fecha 16 de marzo de 2021, el gobernador del Departamento de Córdoba, Orlando David Benítez Mora, solicitó al Parlamento Andino declarar al sombrero vueltiao colombiano, referente cultural, material y artesanal de la región Andina, al representar a los indígenas sus tierras, tradición, y raíces, siendo un legado ancestral para las nuevas generaciones, respaldando la iniciativa del organismo supranacional de la Comunidad Andina;

Por los considerandos antes expuestos, y de conformidad a sus atribuciones reglamentarias, la Plenaria del Parlamento Andino:

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar al sombrero vueltiao originario de la cultura del pueblo zenú de la República de Colombia, como referente cultural material y artesanal de la región Andina, porque cumple con los criterios establecidos en la Resolución No. 25 de 2019 de la Mesa Directiva del Parlamento Andino.



PARLAMENTO  
ANDINO

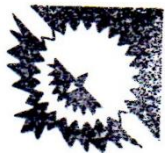
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Reconocer y exaltar al sombrero vueltiao de la República de Colombia, por poseer un alto valor cultural y patrimonial, como símbolo andino de importancia mundial.

**ARTÍCULO TERCERO.** Encargar al parlamentario andino por la República de Colombia, Germán Darío Hoyos, y al secretario general del Parlamento Andino, doctor Eduardo Chilibuinga Mazón, hacer entrega de la presente Resolución a Orlando Benítez Mora, gobernador de Córdoba; a Carlos Ordosgoitia Sanín, alcalde de Montería; a las demás autoridades locales, medios de comunicación del Departamento de Córdoba; a las personas encargadas de proteger el sombrero vueltiao y su legado; y a la sociedad civil que reside en el departamento de Córdoba y en la ciudad de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO.** Informar de la presente Resolución a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), a los Ministerios de Cultura y Educación andinos, a la Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN), a los cancilleres de los países miembros y a las respectivas instituciones nacionales de los Estados miembros del Parlamento Andino encargadas de administrar y proteger el patrimonio de nuestros países.

Dada y suscrita en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 días del mes de marzo del año 2021.

Notifíquese y publíquese.



PARLAMENTO  
ANDINO

PRESIDENCIA

**ADOLFO MENDOZA LEIGUE**

Presidente



DR. EDUARDO  
CHILIBUINGA  
MAZÓN  
SECRETARIA  
GENERAL

Secretario General